

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 62 , SERIE 2017-2018
APROBADO: 15 DE JUNIO DE 2018
P. DE R. NÚM. 66
SERIE 2017-2018**

Fecha de presentación: 1 de junio de 2018

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN ACUERDO DE PRÁCTICA SUPERVISADA ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN Y EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA QUE ESTUDIANTES DE DIETÉTICA REALICEN SU INTERINATO EN EL ÁREA DE NUTRICIÓN EN LA COMUNIDAD; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del Gobierno Central o Federal para, entre otros, realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora publica o prestarse cualquiera otros servicios en común.

POR CUANTO: El inciso (a) del artículo 14.002, antes citado, añade que todo contrato que se otorgue de conformidad con dicho Artículo deberá ser autorizado por la Legislatura Municipal de cada Municipio que sea parte del mismo.

POR CUANTO: El artículo 6.05 de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan”, reconoce la Oficina para el Desarrollo Infantil del Municipio de San Juan como la unidad



administrativa principalmente responsable de brindar servicios educativos, de salud en general y de otra naturaleza a niños y niñas de edad preescolar en el Municipio.

POR CUANTO: El citado artículo le delega a la Oficina, entre otras funciones, la de establecer centros para el desarrollo infantil a fin de brindar los servicios autorizados por reglamento y mantener dichos centros en buen estado, orden y limpieza, de acuerdo con los requerimientos de la reglamentación municipal y federal aplicable. De igual forma, la Oficina tiene la responsabilidad de implantar en los centros para el desarrollo infantil el currículo o plan educativo recomendado por las autoridades pertinentes.

POR CUANTO: La Oficina para el Desarrollo Infantil del Municipio de San Juan, Programas Head Start y Early Head Start, solicita formalizar un acuerdo colaborativo con el Departamento de Salud, con el propósito de que sus estudiantes de dietética realicen un internado en el Área de Nutrición en la Comunidad y adquieran experiencias de práctica en dicha área de estudios para obtener su licencia.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan obtendrá apoyo en el servicio clínico que se ofrece a niños y niñas de edad preescolar, principalmente en los servicios de 0-3 años. De igual forma, se ofrecerá orientación a padres, madres, encargados y personal del Programa en relación a las necesidades nutricionales identificadas según las evaluaciones nutricionales realizadas.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un Acuerdo de Práctica Supervisada entre el Municipio Autónomo de San Juan y el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para que estudiantes de dietética realicen su interinato en el área de Nutrición en la Comunidad, borrador del cual se incluye.

Sección 2da.: Autorizar a la Alcaldesa del Municipio de San Juan o al funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a suscribir el Acuerdo al que se hace referencia en la Sección

Primera (1ra.) de esta Resolución. Dicho Acuerdo podrá ser renovado y/o extendido durante periodos adicionales, mediante documento escrito a esos fines, suscrito por ambas partes.

Sección 3ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución y Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras por lo que si un Tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectara la legalidad o validez de las restantes disposiciones.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2018, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Ada Clemente González, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, José G. Maeso González, Claribel Martínez Marmolejos, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Carmen H. Santiago Negrón, Tamara Sosa Pascual, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con las excusas de la señora Aixa Morell Perelló y los señores Rolance G. Chavier Roper y Ángel Ortíz Guzmán.

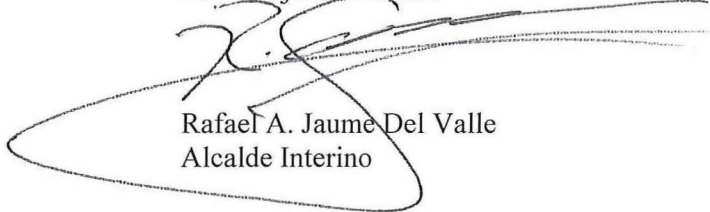
CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 62 , Serie 2017-2018, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 14 de junio de 2018.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

15 de junio de 2018


Rafael A. Jaime Del Valle
Alcalde Interino


cf.
RT